



Bucaramanga, 20 de septiembre del 2023

OFICIO #. 3554

Señores

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ

nayarinsaharay@gmail.com

OSCAR EDUARDO GOMEZ LOPEZ (apoderado)

gomezlopezeduardo@gmail.com

YILENA NATHALY CARO MELO (apoderada)

info@litigointegral.com

JOHNCARLOS PABON MANTILLA

johnkpabon@gmail.com

WALTHER MAYGER DUARTE GOMEZ (apoderado)

waltherduarte@gmail.com

JOSE MIGUEL MORA CARDENAS

jmiguelmorac@gmail.com

REF: IUC-2022-2315130

Comedidamente le comunico que, en el expediente en cita, esta Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, mediante auto del 15 de septiembre del 2023, decidió el archivo definitivo de las diligencias adelantadas en su contra como Secretaria de Despacho, Secretario de Hacienda, Asesor de Despacho Municipal de Bucaramanga, para la época de los hechos, por presuntas irregularidades relacionadas con una posible participación en política partidista.

También les informo que de acuerdo con lo consagrado en los artículos 130 y ss de la Ley 1952-2019 (Código General Disciplinario), contra esta decisión no procede Recurso alguno.

Atentamente,

HECTOR PARRA MARTINEZ
Funcionario Procuraduría Provincial



DEPENDENCIA	PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA
RADICADO	IUS-E-2022-164184 IUC-D-2022-2315130
DISCIPLINADOS	<ul style="list-style-type: none">• NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ• JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA• JOSE MIGUEL MORA CÁRDENAS
CARGO	<ul style="list-style-type: none">• SECRETARIA DE DESPACHO – SECRETARIA DE HACIENDA• SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL• ASESOR DESPACHO ALCALDE.
ENTIDAD	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA - SANTANDER
QUEJOSO	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO / CARLOS FELIPE PARRA ROJAS -- TITO ALBERTO RANGEL / WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES Y OTROS, CONCEJALES DE BUCARAMANGA
FECHA NOTICIA	8 DE FEBRERO DE 2022
FECHA HECHOS	1 DE MARZO DE 2022
ASUNTO	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR PARTICIPACIÓN EN POLÍTICA
DECISIÓN	ARCHIVO EN INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bucaramanga,

15 SEP 2023

VISTOS

La Procuraduría Provincial de Instrucción de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, en el Decreto 262 de 2000 y la Ley 1052 de 2019, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada dentro del radicado de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

Hechos

Dio origen a la presente actuación disciplinaria, el traslado del informe que hace AZUCENA CÁCERES ARDILA en calidad de Secretaria General del concejo de Bucaramanga, en el que manifiesta que en la sesión plenaria del concejo de Bucaramanga llevada a cabo el 2 de marzo de 2022, los concejales CARLOS FELIPE PARRA ROJAS y TITO ALBERTO RANGEL, realizaron denuncias por presunta coacción de voto, en favor de una candidata a la Cámara de Representantes por el partido verde, para que presuntamente contratistas de la Alcaldía de Bucaramanga, se vean obligados a votar por ella, so pena de perder sus contratos de trabajo.

Se anexa el link de la sesión llevada a cabo el 2 de marzo de 2022
https://www.youtube.com/watch?v=Mfo_wcU0uqY



En el video, se observa lo siguiente:

A hora 3:41; intervención del concejal Carlos Felipe Parra Rojas:

<... el asunto que expone el concejal LUIS FERNANDO CASTAÑEDA, y es que las investigaciones ya se están haciendo, voy a proyectar mi pantalla en el computador y comenzar por esto.

Esto es un artículo que salió ayer en el cual contratistas afirman que están siendo coaccionados para recoger bases de datos para dos campañas o tres campañas. La campaña de Luz Dana Leal del partido verde, la campaña de Jaime Duran del partido conservador y la campaña de Álvaro Rueda del partido liberal.

Estas declaraciones, digamos incluyen distintos chats y ante ello pues yo revisé mis redes y le envié a José un video, dos videos, digamos, de declaraciones, de distintos, por un lado, contratistas y por el otro beneficiario de distintos programas que, pues tocó modificarles la voz, porque obviamente están en una situación de coacción, y como lo están, están en una situación de miedo, pero pues ahí vamos a exponer, entonces José, si me hace el favor de exponer la pantalla. Voy a poner esos audios.

Voz de una mujer:

Hola buenos días, quería comentarte una situación, me parece un poco delicado y bueno quiero contarte lo que me pasó el día de ayer.

Resulta que el día de ayer recibí una llamada de un muchacho que venía de parte de la candidata a la Cámara de Representantes Luz Dana Leal, yo la verdad no tenía conocimiento, no recordaba de donde había salido la información, porque me llamó a mi número personal, yo dije que no sabía quién era, me dijo que sí que era la candidata a la cámara de representantes, que era del partido verde y que me llamaban porque querían brindarme una información para su candidatura y yo en el momento no pude recibir la llamada, le dije que no, que me encontraba ocupada y que por el momento no me interesaba la información, entonces me dijo que no había ningún problema. El muchacho fue muy amable y entendió la situación.

Yo la verdad no tenía ni idea y estaba molesta por que como te digo, me llamaron a mi número personal, y no, yo no firmo listas ni nada de eso en la calle, nada, porque no son los candidatos que yo apoyo.

Pero resulta que me acordé de que tengo un amigo que está trabajando en la alcaldía de Bucaramanga que me había comentado, o sea él hace poco entró a trabajar, me había comentado que le habían pedido una lista de veinte personas con nombres de conocidos y amigos para apoyar un candidato que estaba siendo apoyado por un concejal. Yo la verdad ni siquiera le pregunté cuál era esa persona y le dije que sí y que le compartía mis datos, es una persona muy cercana a mí, entonces una cosa que debía cumplir en su trabajo.

Todas las personas que están trabajando en la alcaldía, al parecer de pasar esa lista de conocidos. Entonces caí en cuenta de esta situación, yo no he firmado en ninguna lista, no he participado de ninguna otra candidatura pues,



entonces até cabos y al parecer esta candidata que está apoyando mi amigo es Luz Dana Leal.

(...)

Me pareció una situación delicada, porque aparte de ellos tienen que pasar la lista, les corroboran la información de las personas que estamos en la lista pues.

(...)

Presidente le pido un poco de más tiempo para colocar el video de ayer, de la entrega de sudaderas al adulto mayor,

"ellos ya recogieron hace dos días los números de las cédulas, ellos mañana solamente van a entregar las sudaderas. Entonces cada líder va a llevar al grupo de personas de la tercera edad, es todo Bucaramanga.

(...)

Ósea nos entregaron las sudaderas y después a una reunión política allá.

Interviene el concejal Carlos Felipe Parra Rojas:

Entonces por las voces difuminadas me toca pasar en limpio lo que se escucha ahí, en primer lugar, es una persona la que afirma que se le obliga o que sus datos fueron recopilados en una base de datos para la alcaldía.

La segunda persona es una persona que afirma que a su madre la invitaron a evento de entrega de unas sudaderas pero que para eso le pidieron unos datos incluyendo datos electorales y lo tercero es esa misma beneficiaria que afirma que se tuvo que ir del evento porque le negaron el agua porque no se quiso quedar en el evento político que tenía orientación electoral.

Aparte de esto, distintas informaciones de contratistas y funcionarios resulta muy preocupante por lo que quiero preguntarle, secretario ustedes que han hecho para prevenir que esto no pase. Ustedes administran o tuvieron 305 contratos de prestación de servicios, casi 3.900 millones de pesos en contratos de prestación de servicios, según los datos del informe que nos indica el concejal Antonio Sanabria, en el 2021, en estos momento tiene una gran fuerza porque eso además se convierte en una población susceptible de ser cohesionada electoralmente, entonces yo le pido que nos indiquen cuales controles, más allá de las caras de indignación que están haciendo ustedes, para asegurar que los contratistas no están siendo coaccionados, porque esto fue lo que ustedes prometieron vencer, y pareciera que la administración está siendo parcelada por que la denuncia hace referencia a una candidata de mi partido y la tengo que denunciar, una candidata del partido, esposa del presidente del partido. Si esto trae consecuencias contra mi partido pues que las traiga, pero yo no voy a permitir, mi función primero es como concejal, cuidar los recursos de la alcaldía de Bucaramanga y si los contratistas de la alcaldía de Bucaramanga están siendo coaccionados para votar por el que sea eso se tiene que saber>>.



Imágenes proyectadas:

DENUNCIA RECIBIDA EL DÍA

Tu

Jóvenes te está obligando a votar?
¿Dónde verán que votaron como
quieres votos?

Con una lista de todos los contratistas
debemos decir si votamos por ella o no y
la lista se le pasa al secretario y con base
en tu respuesta depende de la
continuación del contrato en julio

Si no se vota por ella no renuevan los
contratos

MARTES PRIMERO DE MARZO DEL 2022

DENUNCIA RECIBIDA EL DÍA

Imaginate que estaba por contarte que
nos pidieron apoyo político acá 11:40 a.m.

Lista de 10 px para apoyar ahí a unos
liberales 11:43 a.m.

A listo bien? 11:41 a.m.

A quienes? 11:42 a.m.

MARTES PRIMERO DE MARZO DEL 2022



DENUNCIA RECIBIDA EL DIA

**MARTES PRIMERO DE
MARZO DEL 2022**

DENUNCIA RECIBIDA EL DIA



**MARTES PRIMERO DE
MARZO DEL 2022**

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA
Calle 37 No. 12-08 La Casona. Tel. 6421010 Ext. 71301
Email: provincial.bmanga@procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co



DENUNCIA RECIBIDA EL DIA



MARTES PRIMERO DE MARZO DEL 2022

Interviene el concejal WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES:

“... lo que se esta revelando hoy es como algunos, algunos de la administración de Juan Carlos Cárdenas están haciendo campaña a Jaime Duran Barrera del partido liberal, y Alvaro Rueda del partido liberal y Luz Dana Leal del partido verde, de nuestro propio partido, pero toca denunciar; porque hoy estamos hablando de estos contratistas que tienen miedo de hablar públicamente porque sienten que si hablan les van a quitar el contrato. Porque eso esta mal, mal obligar a la gente o sugerirle por quién votar o decirle llene esta planilla.

Quedaba uno sorprendió, inclusive se hablaba de una reunión privada que nadie se tenía que enterar de esa reunión, organizando todo señores.

Interviene el concejal TITO ALBERTO RANGEL ARIAS:

Mi llamado es ante el alcalde Juan Carlos Cárdenas, a que responda a la ciudadanía de esta situación grave, que se esta viviendo hoy en día en la ciudad de Bucaramanga, porque es una falta de respeto y cuando escuché la participación del concejal Carlos Parra con sus denuncias supe que ya no era solo una denuncia la que estaba llegando a mis redes sociales, ahora lo escucho a usted presidente diciendo que también tiene pruebas, voy a publicar lo siguiente:



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DENUNCIA PRESENTADA EL DÍA



AYER PRIMERO DE MARZO

DENUNCIA PRESENTADA EL DÍA



AYER PRIMERO DE MARZO

Indagación previa (fls. 6 a 8)

Con fundamento en el informe y los documentos a él adosados, se dispuso en auto de junio 22 del año 2022, la correspondiente indagación previa en contra de servidores públicos por determinar, trayéndose en esta etapa procesal los actos y documentos que dan cuenta de quienes podrían ser los autores de la conducta denunciada, así: NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ, JHON CARLOS PABÓN

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA
Calle 37 No. 12-08 La Casona. Tel. 6421010 Ext. 71301
Email: provincial.bmanga@procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co



MANTILLA, Secretaria de Despacho código 020 grado 25 de la Secretaría de Hacienda del nivel Directivo de Libre nombramiento y remoción.

Investigación disciplinaria (fls. 31 a 36).

Establecido entonces el nombre de NAYARIN SAHARAY ROJAS TÉLLEZ, JHON CARLOS PABÓN MANTILLA, de condiciones anotadas, se profiere en septiembre 6 de 2022 auto de apertura de investigación disciplinaria en contra de estos dos funcionarios porque al parecer incurrieron en la conducta de participación en política.

La investigada Rojas Téllez concedió poder al abogado OSCAR EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ, para que la representara en el trámite de la actuación, y así se procedió en auto de octubre 3 de 2022 con el que se le reconoce personería.

En folio 85 obra en medio magnético la ratificación y ampliación de lo manifestado por los señores Concejales Carlos Felipe Parra Rojas y Wilson Danovis Lozano Jaimes, practicada en noviembre 17 de 2022. De su contenido se extrae en cuanto a lo indagado y respondido por Carlos Felipe, que:

- Se ratifica de la denuncia pública efectuada en la sesión plenaria del concejo municipal de Bucaramanga; esto es, la citación a funcionarios y contratistas para que asistieran a reuniones,
- Debían los contratistas y funcionarios llenar planillas con datos de los participantes,
- Recibió muchas comunicaciones vía chat y dos o tres personas con el mismo patrón decían lo que la totalidad contenía.

Al indagársele por los nombres y dirección de quienes fueron requeridos tanto por la entonces Secretaria de Hacienda y Desarrollo Social, para que asistieran a las reuniones y llenaran planillas con datos cuyo fin eran netamente políticos, manifestó que los suministraría a esta Procuraduría a través de un oficio porque tiene que buscarlos y solicitar la autorización.

Al preguntársele por el abogado defensor de la señora Saharay Rojas Téllez, sobre lo que le constaba de manera directa de las actividades denunciadas en el informe, respondió que daba fe de lo que recibió a través de los mensajes.

A los 41 minutos de grabación se inicia la diligencia de ratificación y ampliación al también concejal Wilson Danovis Lozano sobre la conducta denunciada y bajo la gravedad del juramento manifestó que se ratificaba de lo que se dijo en la plenaria del concejo; agrega que a él no llegó ninguna información, toda le llegó directamente al concejal Carlos Parra, y que lo que él hizo fue respaldar las manifestaciones de su colega. Informa que no le consta nada de lo denunciado porque quienes lo hicieron tenían miedo de hablar. Termina la intervención con la advertencia de que remitirá a esta Procuraduría direcciones de donde llegaron los mensajes, y que todo creó fue una suspicacia.

El despacho en febrero 16 de 2023 le solicitó, vía correo electrónico al concejal Carlos Felipe Parra Rojas, remitiera la información que se había comprometido en la diligencia llevada a cabo en noviembre 17 de 2022, misma que correspondía a



los nombres, números telefónicos y/o correos electrónicos de las personas que dieron a conocer los hechos que motivaron esta actuación disciplinaria (fl. 86). La respuesta el 21 de los mismos (fl. 93), suministrando el concejal el nombre de FRANCISCO REY quien puede ser localizado a través del abonado 318 – 7079201; agregó que sobre una segunda fuente está pendiente para proveer la información.

Agregó que, en enero 27 de 2023, previa convocatoria por parte del alcalde de Bucaramanga, se reunieron en el Club Comfenalco Lomas del Viento funcionarios de la administración municipal y de las entidades descentralizadas con el fin de realizar jornada de Planeación Estratégica Municipio de Bucaramanga. De esta acta dice el concejal Carlos Parra se levantó el acta 001 – 2023¹ la cual aporta como prueba, para referir que de manera específica en el numeral 6 “Perspectivas de enfoque comunicacional para el 2023 cuarto tiempo encontró la siguiente información: ... este tipo de afirmaciones tienen un enfoque electoral y político claro, consolidándose las conductas tipificadas en el artículo 60 de la Ley 1952 de 2019, pues existe una participación en las contiendas políticas definida e instruida, la cual proviene, de los participantes de dicha jornada de planeación estratégica, y que dicha acta se encuentra firmada por Sahary Rojas en representación de la Alcaldía de Bucaramanga.

Prorroga del término de la investigación disciplinaria (fls. 114 a 121).

En auto de marzo 7 de 2023 se prorrogó el término de la investigación disciplinaria y se dispuso a oír en declaración al señor FRANCISCO JAVIER REY CÁCERES, una vez se obtuvieran los datos de ubicación. Es así como se allegó al paginario los actos y documentos que acreditan la calidad de servidores públicos de JOSE MIGUEL MORA CÁRDENAS y FRANCISCO JAVIER REY.

Auto que ordena vinculación de un sujeto procesal (fls. 151 a 156)

Decide este despacho en mayo 16 de 2023 vincular a la actuación disciplinaria al señor JOSE MIGUEL MORA CÁRDENAS, en calidad de Asesor del despacho del Alcalde de Bucaramanga, por la supuesta participación indebida en política.

Se citó y oyó en declaración al señor FRANCISCO JAVIER REY CÁCERES en septiembre 4 de 2023 con la participación de los sujetos procesales y/o sus apoderados de confianza (fl. 180 medio magnético), para indagarlo respecto de la publicación en el medio Vanguardia cuando titula “Rifirafe entre asesor de la Alcaldía de Bucaramanga y exfuncionario, se señalan de prácticas politiqueras” (fls. 112 y 113).

Dice en su testimonio el señor Rey Cáceres que nunca recibió presiones directas políticas por parte del señor Alcalde de Bucaramanga ni de la Jefe de Gobernanza, pero si recibió una visita en su domicilio por parte de José Miguel Mora con quien antes de los trinos habían mantenido una muy buena amistad y se da dos o tres semanas antes de las elecciones; especifica que no fue propiamente en su domicilio sino en la portería del edificio donde reside en el Conjunto Tajamar, enfrente de la Portería 2, como a las seis y media de la noche

¹ Folios 95 a 113.



este le insinuó que debían apoyar a dos candidatos en las elecciones parlamentarias, y que en la alcaldía existían prácticamente dos grupos o líneas para apoyar a Jaime Durán al Senado y Álvaro Rueda a la Cámara de Representantes; el segundo grupo era el que apoyaba la candidatura a la Cámara de Luz Danna Leal. Aclara que la manifestación versa sobre apoyar a la señora Luz Danna en sus aspiraciones políticas y entonces le pregunta si esa era una línea del alcalde y bajando la mirada, José Miguel Mora le responde que sí, que es una línea del alcalde. Agrega que al día siguiente trató de averiguar la situación con el señor alcalde porque le causó sorpresa la situación, y por eso dos o tres días habló con el alcalde y este le respondió que no, que no hay línea por parte de él.

No conoce de nombres de personas que fueran utilizadas para acompañar las aspiraciones de personas al Congreso de la República, aunque dice haberlo conocido a través de la Silla Vacía. Agrega que nadie le comentó absolutamente nada al respecto excepto un contratista que le comentó que había presiones en la alcaldía de Bucaramanga, dice que él trabajaba en el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público de nombre Felipe González y quien le pidió por lo que él entendió, fue el Director de dicha oficina. No obstante, a los 26 minutos 48 segundos del desarrollo de la diligencia, se le indaga si conoce o si sabe del nombre de algún servidor público o contratista que se le haya exigido el favorecimiento de su voto a algún candidato, a lo cual respondió que sí y suministró el nombre del contratista FELIPE GONZÁLEZ, a quien el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, doctor MANUEL JOSE TORRES, le había realizado tal exigencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En la sesión plenaria que se llevó a cabo en marzo 2 de 2022 en el seno del Concejo Municipal de Bucaramanga, el Concejal CARLOS FELIPE PARRAS ROJAS, amparado en una serie de mensajes que recibió en su WhatsApp, manifestó que los contratistas le informaron que están siendo coaccionados para recoger bases de datos para dos o tres campañas, pero que no dicen nada porque tienen miedo. Comenta la situación de un mensaje enviado por una mujer quien narra lo sucedido con un muchacho de quien no conoce su nombre ni identificación, pero que en todo caso fue amable y no insistió en el motivo de su llamada; cree la señora, de quien no se suministró el nombre, que eso fue con ocasión a lo que un amigo que trabajaba en la alcaldía le había comentado, a quien le pidieron una lista de veinte personas con nombres de conocidos y amigos para apoyar una causa política de alguien que no conoce su nombre.

De otra parte, refiere a una señora que afirma haber sido obligada o que sus datos fueran recopilados para conformar una base de datos para la alcaldía; otra señora afirma que a su progenitora la invitaron a un evento de entrega de unas sudaderas, pero para eso le pidieron unos datos que incluían información electoral.

Se traduce lo anterior en indagar acerca de una presunta coacción al voto en favor de una candidata a la Cámara de Representantes por el partido Verde, para que contratistas y funcionarios se vieran obligados a votar por ella so pena de perder el trabajo, e igualmente la indebida participación en política.



No puede desconocer esta Procuraduría que la noticia resulta ostentosa en plena campaña electoral a ocupar un escaño en el Congreso de la República, pero las noticias o manifestaciones de inconformidad suministradas por los mismos políticos, debe estar soportada siquiera sumariamente en pruebas que contribuyan a la búsqueda y determinación de esa conducta; empero, el material probatorio que si bien escaso, no por falta de instrucción y agudeza en la etapa instructiva, sino por la falta del conocimiento que debían tener los mismos informantes que producen la activación de la actuación disciplinaria, genera que sea con esas pruebas que se resuelva la responsabilidad de los aquí cuestionados.

Para lo anterior, es importante precisar que, si bien los concejales Carlos Parra y Danovis Lozano se ratifican en el contenido de su informe, el primero porque fue a su teléfono móvil a donde llegaron los WhatsApp poniendo en conocimiento la inconformidad, y el segundo porque eso fue lo mencionado y oído en la sesión del concejo; no lo es menos que no tienen datos de aquellos contratistas o servidores públicos que puedan ratificar lo que vía mensajes recibió en su teléfono.

Solo aportó el concejal Carlos Parra un recorte del diario Vanguardia respecto de un rifirrafe entre dos servidores públicos, para la época de los hechos. Son estos Francisco Javier Rey Cáceres y José Miguel Mora Cárdenas. Así entonces, en búsqueda de la verdad real se oyó en declaración bajo la gravedad del juramento a Francisco Javier quien bajo tal imposición manifestó que hasta antes de los trinos que publicó Vanguardia mantuvo con José Miguel una buena amistad, y describe el contexto donde este le insinuó la inclinación o colaboración del voto por el nombre del candidato que aspiraba en el mes de marzo de 2022 a ocupar un escaño en el Congreso de la República. Al igual que los señores concejales desconoce el nombre de personas que fueran involucradas para participar en política so pena de perder el cargo o cancelar su contrato de prestación de servicio.

No obtuvo el despacho por ninguno de los medios probatorios el nombre y mucho menos contacto de persona alguna que hubiese sido coaccionada a favorecer con su voto el nombre de un determinado candidato, pues los que aparentemente tenían la información, resultaron brindando evasivas como el proceder a la búsqueda en su teléfono móvil o pedir autorización a quienes enviaron los mensajes, para luego hacerlos llegar a esta Procuraduría, situación que a la fecha no sucedió no obstante haber reiterado su envío.

De otra parte, es clara la existencia de una amistad entrañable entre José Miguel y Francisco Javier, para que éste en la portería del conjunto residencial donde vive se atreviera a insinuarle el candidato o candidata de su preferencia al Congreso de la República. Entiéndase entonces, que la concepción del término insinuación dista significativamente a la coacción, pues en tanto en la insinuación no se expresa con claridad, en la coacción se acude a la violencia o intimidación sobre el elector para no hacer uso del derecho que le asiste. Es más, el contexto en el que se suceden los hechos entre estas dos personas no soporta las circunstancias para pensar siquiera en la incursión de una indebida participación en política. Considera esta Procuraduría se trató de una conversación entre amigos, de aquellas que se suscitan justamente en esa época sin que ello signifique la incursión en conducta disciplinaria o penal, en virtud de que las circunstancias en

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA
Calle 37 No. 12-08 La Casona. Tel. 6421010 Ext. 71301
Email: provincial.bmanga@procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co



que se desenvuelva cada una de ellas es de vital importancia para la adecuación o subsunción de la conducta en el tipo penal o disciplinario.

Puede llegarse a la conclusión que no puede siquiera inferirse quiénes fueron los contratistas y/o funcionarios públicos, que aparentemente fueron instrumentalizados para favorecer el nombre de aspirante alguno al Congreso de la República, pues solo se tiene el nombre de una persona, que, bajo el contexto descrito, no comporta la configuración de conducta alguna. Es decir, se desconoce quienes hubiesen sido intimidados o presionados para redireccionar su voluntad política a cambio de mantener un cargo público o un contrato de prestación de servicio.

Ahora, El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia 117 de marzo 26 de 2014, proferida dentro del radicado número: 11001-03-25-000-2013 00117-00(0263-13), con la que se resolvió la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de Única Instancia, formulada por Fabio Alonso Salazar Jaramillo contra la Nación – Procuraduría General de la Nación -, sobre la participación en política, instruyó la alta Sala que “*En el medio político colombiano se suele utilizar la expresión ‘participación en política’ para denotar la llamada ‘indebida participación en política’*”, pero que en derecho es fuerza proteger la primera expresión y contraer la segunda a la violación de las prohibiciones constitucionales y legales. Realmente esta expresión es corolario a lo que constituyeron sus consideraciones, sino que el despacho de manera caprichosa y para adentrarse en el tema de tales prohibiciones quiso plasmarlo de esta manera.

Pues bien, en el de marras podría igualmente pensarse que los investigados han podido incurrir en lo que debería ser la proscrita actividad de la participación indebida en política, conducta que en los términos contenidos en el concepto número 030671 de enero 21 del año anterior emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la intervención en política de los servidores públicos, preciso:

“...*En este orden de ideas, la intervención en política de los servidores públicos, incluidos los de las entidades de control, tal como se encuentra regulada la materia, únicamente permite la inscripción como miembro de su partido político. Por lo tanto, estaría prohibido participar abiertamente en política, hacer deliberaciones políticas públicamente, apoyar públicamente a un candidato o movimiento político para las elecciones ya sean al congreso de la República o a la presidencia de la República, alcaldes o gobernadores, difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o prensa pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley, entre otras. Incurrir en alguna de estas prohibiciones puede generar para el servidor público investigaciones disciplinarias y su consecuente sanción.*

Como se viene de explicar estas previsiones no se configuran conforme al material probatorio allegado y a las manifestaciones mismas de quienes promovieron esta actuación disciplinaria.

Para ratificar lo anterior, vuelve el despacho el estudio al contenido de la precitada Sentencia 117 de 2014 proferida por el Consejo de Estado, para indicar que la

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA
Calle 37 No. 12-08 La Casona. Tel. 6421010 Ext. 71301
Email: provincial.bmanga@procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co



prohibición de la participación indebida en política por servidores públicos, ha sido estudiadas con profundidad tanto por la Corte Constitucional como por el Consejo de Estado, y la línea ha sido aplicada y se ha mantenido desde el año 1992, interpretaciones que han sido favorables a la libertad, a la participación en política y a la expresión.

Trae a colación el Consejo de Estado en su Sentencia, el concepto que en diciembre 3 de 2013 emitió la Sala de Consulta y Servicio, para resaltar que:

"(...) es importante resaltar que: (i) en materia de participación política, incluso en las actividades de los partidos y movimientos políticos y controversias políticas de los servidores del Estado, la Constitución Política de 1991 varió sustancialmente el celo y rigidez que sobre esta materia caracterizaron a la de 1886; (ii) el derecho fundamental a la participación en política, como libertad y forma de exteriorización de la voluntad ciudadana tiene restricciones en relación con los servidores expresamente señalados en la norma, pero respecto de los demás servidores públicos es la regla general en la forma y términos en que lo determine la ley estatutaria correspondiente, la cual hasta el momento no ha sido expedida; (iii) el artículo 127 de la Constitución Política de 1991, en relación con todos los 'empleados del Estado', prescribió que 'la utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta'.

Posteriormente el acto legislativo No. 02 de 2004, sigue consignando el Consejo de Estado, modificó la norma y estableció que los 'empleados del Estado' podrían participar en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas en las condiciones que señale la Ley Estatutaria', con excepción de aquellos 'que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad', a quienes les está prohibido tomar parte en tales actividades y controversias, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

Fija entonces el Consejo de Estado en su Sentencia anunciada en renglones precedentes, que de acuerdo con la Constitución el funcionario, so pena de sanción por abuso del derecho no puede: "(i) utilizar la autoridad de la cual está investido para ponerla al servicio de una causa política; (ii) usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política electoral; (iii) usar, con los mismos fines, información reservada a la cual tenga acceso por razón de su cargo; (iv) exonerarse del cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, con el pretexto de ejercer el derecho de participación en política; (v) disponer del tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar ese tipo de intereses. Sin embargo, 'la limitación anotada no puede ser motivo para suponer que toda actividad de estos servidores pueda ser sopesada bajo una lupa incriminadora que pretenda hallar en cada uno de sus actos un interés adverso al general, pues ello llevaría al entorpecimiento de actividades que son propias del desempeño de ciertos cargos que tienen como uno de sus cometidos los constantes encuentros con diversos miembros y sectores de la sociedad'.

Diáfano resulta en consecuencia comprender, que ante el único hecho que pudo ser aclarado a través del testimonio del señor Francisco Javier Rey, no comporta ninguno de los presupuestos anunciados por el Consejo de Estado para determinar que el comportamiento de su entonces amigo José Miguel Mora, lleva implícito la incursión en indebida participación en política.



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

De otra parte, cuando el concejal Carlos Parra suministra el nombre de Francisco Javier Rey, autor del rifirrafe con Jose Miguel Mora, adosa al escrito (fl. 93) copia del Acta 001-2023 titulada "ACTA JORNADA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", para informar que en el numeral 6 "Perspectivas de enfoque comunicacional para el 2023 – 4 t (cuarto tiempo), contiene manifestaciones con un enfoque electoral y político claro, pues existe una participación en las contiendas políticas definida e instruida (fls. 95 a 111).

Ciertamente, y en efecto en el folio 108 se inicia, por decirlo de alguna manera, la agenda que se cumpliría en el año 2023 desde el mes de enero hasta el mes de octubre, la agenda que el ente territorial desarrollaría en la que se menciona para algunos meses la actividad política, veamos cuáles son:

- "MARZO. SERÁ UN MES DONDE LA CONTIENDA POLÍTICA PARA LAS FUTURAS ELECCIONES LOCALES EMPEZARÁ A SENTIRSE FUERTE HASTA OCTUBRE. POR ESTO ES SUPREMAMENTE IMPORTANTE QUE ESTEMOS SOLIDOS COMO GOBIERNO. TENDREMOS TEFLÓN SOCIAL Y LA AGENDA PROPIA SEA 100% ELECTORAL.

ACÁ SERÁ IMPORTANTE LOS ANUNCIOS SOBRE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, SANTURBAN Y SEGURIDAD.

- "JUNIO. ABRIREMOS EL DEBATE SOBRE LA MOVILIDAD CIUDADANA Y LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CIUDAD CON EL FIN DE METERNOS DE FRENTE EN LA AGENDA POLÍTICA ELECTORAL QUE VIVE LA CIUDAD.

ES UNA VENTANA IDÓNEA PARA MOSTRAR LA GESTIÓN QUE REALIZAMOS".

- "JULIO. ESTE MES ES DE RECESO ESCOLAR DE TRES SEMANAS, AQUÍ ES IMPORTANTE TENER ACTIVIDAD CULTURAL Y DEPORTIVA PARA TODOS LOS JÓVENES DURANTE ESTE PERÍODO Y ENTREGA DE OBRAS.

LA CAMPAÑA POLÍTICA EMPIEZA SU RECTA FINAL Y LAS MOVIDAS ELECTORALES SE APODERARÁN DE LA AGENDA. SERÁ FUNDAMENTAL QUE DOMINEMOS O IMPONGAMOS EL DEBATE".

- "AGOSTO/ SEPTIEMBRE, OCTUBRE. AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE SERÁN LOS MESES MÁS PESADOS DE CAMPAÑA ELECTORAL DONDE CADA CANDIDATO SE APROPIARÁ DE LA AGENDA DE CALLE Y MEDIÁTICA.

NO PODEMOS CORRER NINGÚN RIESGO". (subraya fuera de texto)-

Debe precisar este despacho que si bien es cierto la actuación disciplinaria se inició por las conductas denunciadas y acaecidas en la contienda electoral para Congreso de la República – año 2022, no lo es menos que con auto de agosto 29 del año en curso, se ordenó acumular el acta 001 a este radicado, y en consecuencia se hará el análisis de lo transrito en precedencia.

Pues bien, es entonces la oportunidad para referir que la planeación es justamente la toma anticipada de decisiones, basada en el conocimiento previo de la realidad para controlar las acciones presentes, encaminadas al logro de un objetivo deseado y satisfactorio, y prever sus consecuencias futuras,² y para eso se

² Tomada de la definición dada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



preparó la administración municipal de Bucaramanga, más aún cuando el año 2023 en el argot popular se conoce como año electoral. De ahí entonces, que la reunión llevada a cabo en enero 27 de 2023 en el Club Lomas del Viento, estuviera presidida por el mandatario local y todo su equipo de trabajo, entendiendo los directores y gerentes de los institutos descentralizados.

Ahora, no puede darse una lectura sesgada al contenido del acta 001; es más nisiquiera puede hacerse con el numeral sexto al que alude el concejal Parra, pues perdería no solo el contexto, si no el contenido y fin que se persigue por quienes participan en la reunión, y específicamente contra quien la firma, esto es la señora NAYARIN SAHARY ROJAS TELLEZ, Asesora de Gobernanza, pues aunque se alude a expresiones políticas y la actividad que desarrollan los partidos y movimientos políticos dada la época, la instrucción es que los dirigentes de unos y otros no puedan bajo ninguna circunstancia apoderarse de la agenda propuesta y aprobada; es decir, hacer manifestaciones públicas en provecho propio con las obras y programas a cargo del gobierno municipal, es por ello que la invitación también se extiende a informar las obras construidas y por construir.

De otra parte, no puede afirmarse que, de manera soterrada o subrepticia con esas anotaciones, se estuviera participando de manera indebida en política, pues la conducta, como se ya se anotó, exige de elementos contundentes para su materialización y el solo contenido del acta 01 no lo es. Razón está que aunada a lo ya expuesto respecto de la coacción a servidores públicos y contratista, no fue llamada a prosperar, pues no se probó que alguno hubiese sido sometido a tan desplorable situación, más aún cuando en el único testimonio recibido en esta actuación, el declarante manifestó que de parte del señor alcalde no había recibido instrucción alguna para favorecer con su voto a uno u otro candidato.

Sería la oportunidad procesal para proferir pliego de cargos en contra de los investigados, pero para ello se requiere que la falta esté objetivamente demostrada y exista prueba que comprometa la responsabilidad de los investigados, elementos que se echan de menos debiendo por tanto trasladar la mirada al contenido de los artículos 213 y 90 de la Ley 1952 de 2019 para concluir que la falta denunciada no existió, y en consecuencia disponer el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Procurador Provincial de Instrucción de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar el trámite de la actuación disciplinaria adelantada en contra de **NAYARIN SAHARY ROJAS TÉLLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.713.529, en calidad de Secretaria de Despacho, Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2022; **JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.303.327, en calidad de Secretario de Despacho, Secretario de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga para la vigencia 2022; y, **JOSE MIGUEL MORA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BUCARAMANGA
Calle 37 No. 12-08 La Casona. Tel. 6421010 Ext. 71301
Email: provincial.bmanga@procuraduria.gov.co
www.procuraduria.gov.co



número 1.094.274.662, en su condición de Asesor de Despacho del Alcalde de Bucaramanga, y en consecuencia disponer el archivo de lo actuado de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la actuación disciplinaria se inició con fundamento en informe de servidor público, no se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: Por la Secretaría de esta Procuraduría se harán las anotaciones y comunicaciones de rigor, y en firme la actuación archívese definitivamente.

CUARTO: Compulsar copia del medio magnético que reposa en folio 180 contentivo del testimonio del señor FRANCISCO JAVIER REY, para que por cuerda procesal separada se investigue la conducta denunciada en contra del señor MANUEL JOSE TORRES, Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEPT, porque al parecer exigió al contratista FELIPE GONZÁLEZ la inclinación de su voto en favor del candidato de su preferencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO LEONARDO RODRÍGUEZ BARRERA
Procurador Provincial de Instrucción de Bucaramanga

PLRB: Procurador Provincial
Proyectó: German Arciniegas Rodríguez
IUC – D – 2022 - 2315130